

Constancia secretarial: Señor juez, le informo dentro del presente trámite declarativo, fue notificada la parte pasiva de la demanda. Asimismo, las contestaciones a la demanda, y al llamamiento en garantía, fueron presentadas dentro del término previsto para ello. A despacho para que provea. Medellín, 19 de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Responsabilidad Civil
Demandante	Jeison Zamir Pacheco Sosa, Evelyn Daniela Jaramillo López, German Antonio Pacheco Noble, Alba Marina Martínez Álvarez, Imer Eleab Pacheco Sosa, y Jahseel Zaavan Pacheco Martínez
Demandados	Miguel Ángel Ruiz Velásquez, y HDI Seguros S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00459 00
Interloc. # 072	Pone conocimiento- Ordena Traslado

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se pone en conocimiento de las partes, que tanto el señor Miguel Ángel Ruiz Velásquez, como la entidad aseguradora HDI Seguros S.A., presentaron contestación a la demanda, dentro de término legal para ello. Motivo por el cual, esta dependencia judicial tuvo por contestadas la demanda, de manera oportuna, a ambos codemandados.

Segundo: Se pone en conocimiento, que la entidad aseguradora HDI Seguros S.A., presentó contestación al llamamiento en garantía elevado por el señor Miguel Ángel Ruiz Velásquez, y el día diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022), se tuvo por contestado de manera oportuna dicho llamamiento.

Tercero: En ese orden de ideas, es preciso advertir que, en la medida que finalmente fue integrada la litis, se **ordena el traslado**, por secretaria, de las excepciones de mérito, y de las objeciones al juramento estimatorio insertas en las respectivas contestaciones a la demanda, y en la contestación al llamamiento en garantía. Lo anterior, a efectos de que la parte demandante, y el llamante en garantía, se pronuncien frente a las mismas, si a bien lo tienen.

Cuarto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 007



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**